



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00286-00.

PROCESO: E. ALIMENTO

DEMANDANTE: JESEMYN QUINTERO DUQUE

DEMANDADO: JORGE ELIECER RUIZ CABARCAS

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Soledad, Agosto 29 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 11/07/2022 notificado por estado N°90 de fecha 12/07/2022, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido dicho a la fecha.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

01.

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a63560d96af278ed3d64ec69b7b76234ea32534c80f4509ca1d5cd46d1a6604**

Documento generado en 29/08/2022 01:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>